

**MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS
TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V.**
(San Salvador, República de El Salvador)

**Informe de Aseguramiento Independiente Limitado
sobre el Cumplimiento con la Ley Contra
Lavado de Dinero y de Activos
y su Gestión de Riesgos de LD/FT**

31 de diciembre de 2023

Informe de Aseguramiento Independiente Limitado sobre Cumplimiento

A los Accionistas y Junta Directiva de
Multi Inversiones Banco Cooperativo de los
Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V.:

Conclusión

Hemos efectuado un trabajo de seguridad limitada sobre si Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. dio cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias sobre disposiciones legales y reglamentarias para la prevención de lavado de dinero y de activos, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva al 31 de diciembre de 2023

Con base en los procedimientos realizados y la evidencia obtenida, no identificamos asuntos que consideremos constituyan incumplimientos que nos lleven a concluir que Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. no haya cumplido en todos los aspectos importantes con las disposiciones legales y reglamentarias para la prevención de lavado de dinero y de activos, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva al 31 de diciembre de 2023.

Bases para la Conclusión

Llevamos a cabo nuestro trabajo de acuerdo con la Norma Internacional sobre Trabajos de Aseguramiento (ISAE) 3000 (Revisada), *Trabajos de Aseguramiento Distintos de Auditorías o Revisiones de Información Financiera Histórica*, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés). Nuestras responsabilidades en virtud de esta norma se describen con más detalle en la sección «Nuestras responsabilidades» de este informe.

Hemos cumplido con los requisitos de independencia y éticos del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia) emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA).

Nuestra firma aplica la Norma Internacional sobre Gestión de Calidad (NIGC) 1, *Gestión de Calidad para Firmas que Realizan Auditorías o Revisiones de Estados Financieros, u Otros Trabajos de Aseguramiento o Servicios Relacionados*, emitida por el IAASB. Esta norma requiere que la firma diseñe, implemente y opere un sistema de gestión de calidad, incluidas políticas o procedimientos relacionados con el cumplimiento de requisitos éticos, estándares profesionales y requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Creemos que las evidencias que hemos obtenido son suficientes y adecuadas para proporcionar una base para nuestra conclusión.

Otro Asunto

La regulación actual establece una delimitación al acceso a reportes de operaciones reguladas y/o sospechosas, los cuales no deben ser compartidos con ninguna persona natural o jurídica, independientemente del rol que ésta desempeñe; tampoco pueden ser compartidos otros documentos relacionados con los referidos reportes tales como análisis, anexos u otros documentos vinculados con la operación reportada, los cuales se encuentran regulados como información confidencial y está protegida por ley. En consecuencia, los procedimientos realizados para obtener la evidencia sobre el cumplimiento con las disposiciones legales a las que se refiere este informe, no incluyeron procedimientos que impliquen un incumplimiento del requerimiento de confidencialidad por parte de la entidad; por tanto, todo reporte de operación regulada y/o sospechosa, la documentación relacionada a éste, así como la determinación de la exactitud e integridad de esos reportes y su documentación, no formaron parte de nuestro alcance.



Nuestro trabajo se limitó a la información y documentación que nos fue proporcionada por la Administración de la entidad y no ejecutamos procedimientos adicionales que involucren la investigación de hechos cometidos por terceros distintos a la entidad.

Nuestra conclusión no se modifica con respecto a este asunto.

Uso o Finalidad Previstos y Restricción del Uso o la Distribución

La emisión de este informe de aseguramiento no garantiza que Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. haya cumplido en su totalidad con las disposiciones legales sujetas al examen, no le libera de que sea sometida a una revisión por parte de las autoridades competentes, y no es un informe sobre la existencia o no de transacciones que son o puedan ser categorizadas como lavado de dinero o de activos.

Este informe no debería ser considerado adecuado para ser usado o confiar en éste por ninguna parte que desee adquirir derechos contra nosotros, que no sean los Accionistas y la Junta Directiva de Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., para ningún propósito o en ningún contexto. Cualquier parte que no sean los Accionistas y la Junta Directiva de la entidad, que obtenga acceso a nuestro informe o copia de éste y elija confiar en nuestro informe o parte de éste, lo hará bajo su propio riesgo. No aceptamos ni asumimos responsabilidad alguna y rechazamos cualquier obligación con cualquier otra parte, que no sean los Accionistas y la Junta Directiva de Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., por nuestro trabajo, por este informe de aseguramiento independiente limitado, o por las conclusiones a que hemos llegado.

Nuestro informe es entregado a los Accionistas y la Junta Directiva de Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., considerando que no deberá ser copiado, referido o revelado, de forma completa o parcial (excepto para los usos internos propios de la entidad), sin nuestro consentimiento previo por escrito, y ha sido preparado en cumplimiento con la Ley y la gestión de riesgos de LD/FT/PADM, los requerimientos establecidos en el Art. 36 de la NRP-18, *Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa*.

Nuestra conclusión no se modifica con respecto a estos asuntos.

Responsabilidad de la Dirección y los Encargados del Gobierno de la Entidad sobre el Cumplimiento

La dirección y los encargados del gobierno de la entidad son responsables del cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias sobre las disposiciones legales y reglamentarias para la prevención de lavado de dinero y de activos, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno relevante para cumplir con esas disposiciones, seleccionar y aplicar políticas, realizar juicios que sean razonables en las circunstancias y mantener un adecuado registro en relación con el cumplimiento con las disposiciones.

La dirección y los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Compañía, de prevenir y detectar fraudes, y de identificar y asegurar que la entidad cumple con otras leyes y regulaciones aplicables a su actividad. Así como también son responsables de asegurar que el personal involucrado con el cumplimiento se encuentre apropiadamente entrenado, que los sistemas son apropiadamente actualizados y que cualquier cambio abarca todas las unidades de negocios significativas.



Nuestras Responsabilidades

Somos responsables de:

- Planificar y ejecutar el trabajo para obtener una seguridad limitada sobre el cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias para la prevención de lavado de dinero y de activos, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva por parte de Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V.
- Formar una conclusión independiente sobre el cumplimiento, basada en los procedimientos que hemos seguido y en la evidencia que hemos obtenido.
- Comunicar nuestras conclusiones a la entidad.

Resumen del trabajo que realizamos como base para nuestra conclusión

Ejercimos nuestro criterio profesional y mantuvimos un escepticismo profesional durante todo el trabajo. Diseñamos y realizamos nuestros procedimientos para obtener evidencia sobre el cumplimiento que sea suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra conclusión. Los procedimientos seleccionados dependieron de nuestra comprensión de las políticas y procedimientos para la administración de riesgos de lavado de dinero y activos, y de incumplimiento con las disposiciones legales y regulatorias relacionadas, y otras circunstancias del trabajo, y de nuestra consideración de áreas donde es probable que surjan incumplimientos materiales. Las disposiciones legales y reglamentarias sujetas a nuestro examen de cumplimiento fueron las siguientes:

- Revisión del cumplimiento del Banco con las disposiciones establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos vigente en El Salvador al 31 de diciembre de 2023.
- Gestión de riesgos sobre lavado de dinero y financiamiento al terrorismo de conformidad con la NRP 36, *Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva* emitida por el Banco Central de Reserva de El Salvador, y el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UFI) de la Fiscalía General de la República.

Los procedimientos aplicados en nuestro trabajo varían en naturaleza y oportunidad y son menos extensos que en un trabajo de seguridad razonable. Por consiguiente, el nivel de seguridad obtenido es sustancialmente inferior al que se habría obtenido si se hubiera realizado un trabajo de seguridad razonable.

KPMG, S.A.
Registro N° 422
Ciro Rómulo Mejía González
Representante Legal y
Socio Encargado de la Auditoría
Registro N° 2234



San Salvador, El Salvador
2 de febrero de 2024